



Fondo Europeo Agrícola desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE COOPERACIÓN “OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA PERIURBANA EN ASTURIAS”

1. Antecedentes.

El proyecto de cooperación “Oportunidades para el desarrollo de la agricultura periurbana en Asturias” fue aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2013 y Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias con el número de expediente 04.421.063, en el marco de la medida de cooperación interterritorial del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013. El grupo coordinador del proyecto es la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)

2. Objeto del contrato.

Es objeto la contratación del estudio correspondiente al proyecto de cooperación “Oportunidades para el desarrollo de la agricultura periurbana en Asturias”. El estudio a contratar debe identificar posibilidades para la creación de actividad económica y de empleo agroalimentario en las zonas rurales situadas en el entorno próximo al área central de Asturias.

3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la LCSP y tiene carácter público, tramitado conforme al procedimiento administrativo y se regirá para lo establecido en este Pliego, por el TRCSP, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma y las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRCSP, y este Pliego, por el órgano de contratación.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referido a días naturales.

4. Presupuesto máximo de licitación.

Asciende a la cantidad de 29.913,42 euros y 6.281,82 euros de IVA, lo que hacen un total de 36.195,24 euros. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto máximo de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los impuestos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5. Ofertas económicas.

No podrán ser nunca superiores al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del IVA.

6. Financiación.

Las cantidades necesarias para atender a la financiación de los gastos correspondientes a este contrato se encuentran incluidas como gastos en el proyecto de cooperación "Oportunidades para el Desarrollo de la Agricultura Periurbana en Asturias", coordinado por el G. D. R. ADICAP y aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias. El importe total de la ayuda que se dispone para la ejecución del proyecto está cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 15% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en un 15% por el Principado de Asturias.

7. Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El plazo de entrega finaliza el 30 de junio de 2015.

8. Procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 174e) y 177.2 de la LCSP, el procedimiento negociado sin publicidad se justifica en que se trata de contratos de servicios cuyo presupuesto estimado no supera los 60.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la LCSP, se solicitará ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización de las prestaciones contenidas en el contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Grupo cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente [http:// www.adicap.com](http://www.adicap.com)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con un presupuesto de licitación superior a los 18.000 euros que se financiará con cargo a una subvención pública, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se solicitarán al menos 3 presupuestos y se justificará motivadamente la elección.

En todo caso, durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igualdad de trato, no facilitándose de forma discriminatoria información que pueda suponer una ventaja competitiva para determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

9. Clasificación exigible.

No procede.

10. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exigirá.
- Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 18 de este pliego, la constitución de la garantía del 5% del importe

de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, ADICAP no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 18 de este pliego.

- Complementaria: No se exigirá.

11. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los sobres se presentarán en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera ADICAP, C/ El Fuerte s/n - Peroño, 33440 Luanco (Gozón - Asturias) o en el Registro de los Servicios Generales de la Mancomunidad de Cabo Peñas en C/ Braulio Busto 2-2º, 33430 Candás (Carreño - Asturias) en horario de 9:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en el lugar y plazo señalado, en tres sobres cerrados, numerados y rotulados exteriormente con el siguiente texto:

- **SOBRE Nº 1:** Contrato del estudio correspondiente al proyecto de cooperación "Oportunidades para el desarrollo de la agricultura periurbana en Asturias" - Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador
- **SOBRE Nº 2:** contrato del estudio correspondiente al proyecto de cooperación "Oportunidades para el desarrollo de la agricultura periurbana en Asturias" - Documentación técnica: Memoria técnica del estudio.
- **SOBRE Nº 3:** correspondiente al proyecto de cooperación "Oportunidades para el desarrollo de la agricultura periurbana en Asturias" - Oferta económica.

Los sobres llevarán la firma del licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El contenido de los sobres será el siguiente:

- **CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1.**

Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, el C.I.F. y la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el registro que corresponda cuando así lo exija la normativa que le sea de aplicación.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro, procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriben la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar:

Incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según modelo incluido en el anexo I), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4. Acreditación de la solvencia financiera:

La solvencia financiera del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, por alguno de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

5. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, aportando la siguiente documentación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de importe igual o superior a los 18.000 euros, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando la acreditación de alguna de las circunstancias mencionadas se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- **CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 2: Memoria técnica del estudio.**

Contendrá las indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permita valorar los criterios que dependen de un juicio de valor.

- **CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 3: Oferta económica.**

Esta información se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo II.

13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación invitará al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación y además publicará la licitación en el perfil del contratante de la asociación, permitiendo la concurrencia de cualquier empresario interesado.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en el que se publique la licitación en el perfil del contratante de ADICAP.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo revisto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador, sin salvedad o reserva alguna, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como de los contenidos de las prescripciones de obligado cumplimiento que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación: Criterios para la adjudicación del contrato.

Se aplicarán los siguientes criterios para la valoración de las ofertas:

Criterio	Valoración	Peso en la puntuación final
Oferta económica	0 = tipo de licitación 10 = alternativamente, la oferta más baja, el nivel de baja que se considere temeraria, o un 5% menos que la media de las ofertas (para evitar bajas excesivas que pudieran poner en peligro la ejecución del trabajo). Las ofertas se puntúan proporcionalmente.	30%
Propuesta de contenido del informe general	0 = No se describe el contenido del informe general o se hace en términos que no se corresponden con los objetivos del proyecto 5 = Se describe el contenido del informe general de manera sucinta o sin adecuarse totalmente a los objetivos del proyecto. 10 = El contenido del informe general se describe de manera detallada y adecuada a los objetivos del proyecto.	25%
Fichas de modelos de negocio	0 = No se hace propuesta alguna sobre las fichas de modelos de negocio 5 = Se incluye una propuesta de fichas de modelos de negocio adecuada para los objetivos del proyecto. 10 = La propuesta de fichas de modelos de negocio aporta mejoras sustanciales para el proyecto, ya sea en su número o contenido.	30%
Actividades de difusión y sensibilización	0 = No se hace propuesta alguna sobre actividades de difusión y sensibilización 5 = Se incluye una propuesta sobre actividades de difusión y sensibilización poco elaborada. 10 = Se incluye una propuesta de actividades de difusión y sensibilización detallada y que contribuye eficazmente a la consecución de los objetivos del proyecto.	15%

15. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del estudio a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato establezcan un plazo mayor.

En especial se respetará el carácter confidencial de la información obtenida de las empresas en las que se realice el diagnóstico, estando expresamente prohibida su divulgación por la empresa adjudicataria.

16. Revisión de Precios.

No existe revisión de precios.

17. Apertura de la documentación y de las ofertas.

La apertura de las proposiciones, que podrá realizarse en acto privado, deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por el órgano de contratación, no siendo necesaria la constitución de la Mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley de contratos del sector público y en el artículo 4.1 de las Instrucciones sobre el procedimiento de contratación de ADICAP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en el sobre nº 1 al ser calificada por el órgano de contratación, se comunicarán tales circunstancias verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que éstas se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el expediente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Ley de Contratos del Sector público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se iniciará la fase de negociación con las empresas, realizando el órgano de contratación a la apertura del sobre nº 2, siendo valoradas la propuesta técnica y las mejoras por el comité de expertos. Una vez emitido el informe por estos, se realizará por el órgano de contratación la apertura del sobre nº 3 y la valoración de la oferta económica y el plazo de ejecución, procediéndose a la adjudicación en función de la valoración de las ofertas resultantes de la negociación, de conformidad con los criterios establecidos para la adjudicación en este pliego.

18. Clasificación de las ofertas y adjudicación definitiva.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, tras la negociación de las ofertas, adjudicándose a aquella que presente la oferta más ventajosa y clasificando por orden decreciente el resto de ofertas u proposiciones presentada que no hayan sido rechazadas conforme a lo señalado en este pliego, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida por parte del licitador, se formalizará la adjudicación definitiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, mediante resolución motivada del órgano de contratación que concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen el contrato.

La adjudicación definitiva se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de ADICAP

19. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento que se ajustará a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores y candidatos, efectuada en la forma prevista en el artículo 135 de la LSCP

20. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la documentación justificativa de la realización de las distintas actuaciones a prestar.
- b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - Si, al tiempo de la recepción, los materiales o productos a entregar no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al adjudicatario.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la recepción de los defectos.
- c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos.
- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

21. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la realización de algunas de las actuaciones objeto de licitación hasta un límite del 10 por 100 del importe de adjudicación. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y de forma supletoria en la Ley 32/2008, de 18/ de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

22. Cumplimiento del contrato.

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 205 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sobre el cumplimiento de contratos de servicios. Previamente a la recepción de los trabajos se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El cumplimiento no defectuoso del contrato
2. El cumplimiento de los criterios de adjudicación
3. El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Una vez cumplidos comprobados los trabajos realizados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

23. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año desde del estudio. Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre los conceptos sobre los que responderá la garantía. La preferencia de ejecución de la garantía y su devolución se regirá,

respectivamente, por los artículo 89 y 90 de la referida Ley, en cuanto a la preferencia de ejecución de la garantía y a su devolución, respectivamente.

24. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

25. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos para ello en la Ley de Contratos del Sector Público.

26. Prerrogativas de ADICAP.

Corresponden a ADICAP las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés general, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por ADICAP.

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN UNA PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR (Expediente C-001-2015).**

D. D.N.I. nº con domicilio en
..... C.P., nº de teléfono
....., correo electrónico, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
....., con C.I.F. nº Y domicilio en
....., C.P. y teléfono
.....), declara bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa a la que representa, su/s administrador/es y su/s representante/s, no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración referidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En particular, no se concurre en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/85 de 22 de enero, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 12/95 de 11 de mayo de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.
2. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a acreditar documentalmente esta circunstancia en el caso de resultar adjudicatario.
3. Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral.

En, a..... de.....de 2015

Firma y sello

Fdo.:.....

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Expediente C-001-2015)

D. D.N.I. nº con domicilio a efectos de notificaciones en C.P., nº de teléfono, nº de Fax y correo electrónico, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F. nº y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P., nº de teléfono nº de Fax y correo electrónico), toma parte en el procedimiento para la contratación del estudio correspondiente al proyecto de cooperación “Oportunidades para el desarrollo de la agricultura periurbana en Asturias” y declara bajo su responsabilidad:

1. Que se compromete a la ejecución del servicio por el precio de euros, más euros correspondientes al % de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
3. Que autoriza a ADICAP a que, si así lo estima conveniente, remita las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico en la siguiente dirección:
.....

En, a..... de.....de 2015

Firma y sello

Fdo.:.....

En Candás, a 10 de febrero de 2015.

Por el órgano de contratación

D.Manuel Ángel Riego González

INFORME DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

Examinado el presente Pliego se informa favorablemente sobre la legalidad de sus cláusulas, diligenciando con la firma cada una de sus hojas.

En Candás, a 10 de febrero de 2015

La Responsable Administrativo y Financiero de ADICAP

Fdo. Dña. Teresa Salamanca Corteguera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN:

El presente Pliego ha sido aprobado por Resolución del Órgano de Contratación de ADICAP con esta fecha.

En Candás, a 10 de febrero de 2015

La Responsable Administrativo y Financiero de ADICAP

Fdo. Dña. Teresa Salamanca Corteguera